

1. Título: “**La participación infantil y la mediación familiar en España. Retos actuales y perspectivas de futuro**”.

2. Eje temático: “**Retos actuales y perspectivas de futuro de la participación infantil**”

3. Datos personales: **I. García Presas**. Socia de IDADFE, Master en Derecho de Familia (Zarraluqui Abogados), Doctoranda en Derecho Civil, Universidad de A Coruña
Correo electrónico: **garcipres@yahoo.es**

4. Resumen:

La Mediación Familiar en España cuenta ya con diez leyes de carácter autonómico (entre 2001 y 2207) y con la previsión de una Ley de carácter estatal que asuma, próximamente, esta mismo asunto.

En su conjunto toda la legislación existente tiene en cuenta la denominada Recomendación R (98), de Mediación Familiar, del Consejo de Europa, en la que la **protección del menor** resulta una cuestión prioritaria, y fundamental, que no ha sido recogida con el mismo fervor por toda la normativa hispana relativa a la materia.

Se analizan, en este caso, 1) desde qué perspectivas se plantean las diferentes leyes en sus correspondientes exposiciones de motivos –otorgándole distintos niveles de interés al menor- ; 2) qué principios informadores sustentan la mediación familiar – con muy diferentes posiciones, en lo que tiene que ver con el menor-; 3) cuál es la consideración de la figura del mediador – con variadas opciones, así mismo, en su relación con el menor- ; 4) cómo se debe de llegar a acuerdos que partan de los intereses del menor; y 5) la intensidad con qué la ley, a través de las sanciones correspondientes, ha de proteger el interés del menor.

Se parte, en este caso, de la conveniencia de la **participación infantil** en el desarrollo de la mediación familiar teniendo en cuenta que, si sus intereses son los prioritarios en una situación de conflicto familiar, ellos no pueden quedar al margen, en un proceso de mediación, a la hora de buscar, activamente, los acuerdos pertinentes. En este sentido, sin perder la debida neutralidad, el mediador ha de ser, por los deberes que contrae, el principal valedor no solo de los intereses del menor sino también el promotor de su participación en el proceso pertinente, teniendo en cuenta, claro está, su edad y el grado de madurez de su criterio.

Existen, en todo caso –en este orden de cosas- unos **retos actuales** en los que trabajar. Todavía existen siete Comunidades Autónomas sin Ley de Mediación Familiar en España y falta, por lo demás, como ya se ha dicho, el debido marco estatal que asuma esta materia debidamente.

¿Perspectivas de futuro de participación infantil? En la medida que tanto las leyes autonómicas como la estatal asuman, del mejor modo posible, esta participación activa del menor la efectividad de la mediación será mas justa y conllevará un mayor grado de bienestar infantil.

Se puede decir, concluyendo, que si se han dado en España, sobre todo en los últimos cinco años, pasos importantes en la implantación de la mediación familiar, ahora cabe depurar su aplicación para conseguir los mejores resultados posibles y, en ese sentido, la participación infantil, como perspectiva de futuro, es el gran reto que 1) debe de asumir el marco legal; 2) practicar los mediadores; y 3) tener en cuenta las partes, formalizando acuerdos, para concluir las situaciones de conflicto familiar del mejor modo posible.